



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Febrero de 1978.-

29 - 78

Expte. n° 2.526/73

VISTO:

La situación de los aspirantes a ingresar a la Universidad que se encuentran cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, en relación al cumplimiento de la resolución n° 529-77 que norma al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las Fuerzas Armadas han resuelto facilitar al máximo la asistencia de los aspirantes al Curso de Apoyo, existen situaciones de imponderables razones de servicio que impiden a los mismos la concurrencia a los referidos Cursos;

Que en tales casos, se hace necesario proceder con razonable flexibilidad para que estos aspirantes, demostrando su voluntad y aplicación, puedan acceder a la Universidad;

POR ELLO; atento a lo informado por la Coordinación de los Cursos de Apoyo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Exceptuar del cumplimiento de los requisitos establecidos por la resolución n° 529-77 a los aspirantes que se encuentren cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio.

ARTICULO 2°.- Establecer como único requisito a cumplimentar para ingresar a la Universidad, por los aspirantes que se encuentren en la situación contemplada en el artículo anterior, la aprobación de la totalidad de los trabajos prácticos que estipularen para las distintas asignaturas, los que serán recuperables por los aspirantes imposibilitados de realizarlos por razones del Servicio.

ARTICULO 3°.- Los ingresantes por encuadre en el artículo anterior, serán considerados fuera de los cupos estipulados para las distintas carreras.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. So. S. A. C.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Firma]*  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR